



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00807</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	INCORPORA NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención a la constancia del envío de la citación para notificación personal de la demandada SILVIA ELIDA PUERTA YEPES, en calidad de llamada en garantía de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, la cual ha arrojado resultado negativo al efectuarse en una dirección incompleta, ha de significar el Despacho que la misma no será tenida en cuenta.

No obstante, se prescindirá de autorizar nuevo envío conforme lo solicita el apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, al evidenciarse que la aquí llamada a contestado al llamado con la contestación de la demanda.

De tal suerte, y conforme al poder y al escrito de contestación presentado por la llamada en garantía SILVIA ELIDA PUERTA YEPES, se entiende esta, notificada por conducta concluyente del llamamiento realizado por el demandado COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, en los términos consagrados en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del Proceso, a partir de la notificación del auto de la fecha de esta providencia, dictado en el Cuaderno Principal por medio, del cual se ha reconocido personería a la Dra. LINA MARÍA MAYA MAYA.

Sobre el mismo, se impartirá trámite en el momento procesal pertinente, una vez se de vencimiento al termino concedido en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 7 de abril del 2022, archivo 005 del C03 por medio del cual se admitió el llamamiento de la señora PUERTA YEPES, el cual se realizará prescindiendo de la remisión adicional de los escritos dado que como quedo sentado la llamada en garantía, ya conoce el contenido de los mismos, entendiéndose que en todo caso, de guardar silencio en el término del traslado ordenado, se tendrá en cuenta la constatación ya presentada y visible en archivo 014, no obstante, de descorrer el llamamiento dentro del término aquí señalado,

será el último escrito presentado, el que se tenga en cuenta para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 138** hoy **25 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4223404a59bf54d9b96273415cedc18d69496190683adea369d237a2450f48e**

Documento generado en 24/08/2023 04:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**